



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2022-MDT/CM/SE

El Tambo, 28 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2022-MDT/CM/SE de fecha 27 de enero del 2022, el Dictamen N°001-2022-MDT/CM/CR de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Rentas, La Carta N°04-2022-MDT-SG/CM de fecha 20 de enero del 2022, el Memorándum N°033-2022, de fecha 19 de enero del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N°022-2022-MDT/GAJ, de fecha 18 de enero del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 002-2022-MDT/GR, de fecha 17 de enero del el 2022, suscrito por el Gerente de Rentas, sobre la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución política del Perú, los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones,



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

• Que, el inciso c) del artículo 14° del D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial, cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-MDT/GR, de fecha 17 de enero del 2022, el Gerente de Rentas, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo, indicando que, habiéndose analizado el comportamiento de los ingresos municipales del 2021, éstos fueron superiores al 2020, sin embargo, aún quedan deudas por cobrar debido a que la pandemia, no ha permitido la reactivación total de la economía y encontrándonos en una tercera ola de la pandemia, a consecuencia del Estado de Emergencia para evitar los contagios del Covid-19, indudablemente se generará la postergación de pagos normales de los tributos, por lo se deben tomar las acciones y estrategias que permitan alcanzar las metas de recaudación proyectadas;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2022-MDT/GAJ, de fecha 18 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable, indicando que es procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

• Que, con Memorandum N° 033-2022-MDT/GM de fecha 19 de enero del 2022, el Gerente Municipal, solicita incluir en agenda para Sesión de Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, con Carta N° 04-2022-MDT-SG/CM de fecha 20 de enero del 2022, la Secretaria General, remite los actuados a la Comisión Permanente de Rentas;

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-MDT/CM-CR, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Rentas, se Dictamina por unanimidad, recomendar la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero del 2022, se pudo a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo;



Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la deliberación y con el voto unánime el Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"

Artículo 1°. - Objetivo y Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores al 2022, con la finalidad de que los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo que tengan deudas registradas ante esta Municipalidad, regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación.

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago hasta el año 2021.

Artículo 3°. - Marco Legal.

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- D. S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario y modificatorias
- D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.



Artículo 4°. - Beneficios en General.

Se otorga el beneficio de descuento de los intereses moratorios, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del Impuesto Predial, el total del Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales y Licencia de Funcionamiento, Contribución de Obras Públicas, que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 5°. - Beneficio de Descuento del Insoluto de Arbitrios Municipales con Pago del Impuesto Predial.

Este beneficio de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado total del Impuesto Predial insoluto y Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo al detalle siguiente:

Ejercicio Fiscal	Descuento al Insoluto
Hasta el 2015	95%

Ejercicio Fiscal	Descuento al Insoluto
Ejercicios 2016 a2017	90%
Ejercicios 2018 a2019	50%
Ejercicios 2020 a2021	40%





El descuento se aplicará para el ejercicio fiscal en el cual el Impuesto Predial se encuentre cancelado.

Artículo 6°.- Beneficio de Descuento del Insoluto de los Arbitrios Municipales, sin pago del Impuesto Predial.

Este beneficio de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado total de los Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo al detalle siguiente:

Ejercicio Fiscal	Descuento al Insoluto
Hasta el 2017	90%

Ejercicio Fiscal	Descuento al Insoluto
Ejercicios 2018 a 2021	50%



Artículo 7°.- Beneficio de descuento de Arbitrios Municipales a contribuyentes que no tiene deuda del Impuesto Predial.

En este caso se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8°.- Beneficio de Descuento por Pago de Contribución Especial por Obras Públicas.

Este beneficio corresponde al descuento del 60% del monto insoluto del tributo de Contribución Especial por Obras Públicas, siempre y cuando se cancele al contado el total de la deuda, y se realice hasta la fecha de vencimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 9°.- Beneficio de condonación de Multas Tributarias.

Esta condonación se realiza por la omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial por inscripción y/o descargo hasta el año 2020 a fin de que procedan a regularizar sus obligaciones tributarias; así como condonar las Multas Tributarias impuestas a los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1), 2) y 5) del artículo 173°, numerales 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 176°, numerales 1), 5), 6), 7), 15), 16) y 22) del artículo 177°, y numerales 1), 5) y 6) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y demás normas modificatorias, siempre y cuando cancelen el 100% de las deudas tributarias por ejercicio por concepto de Impuesto Predial.



Artículo 10°.- Condonación de multas por omisión a la presentación de declaración jurada anual del Impuesto Predial 2021

Las multas impuestas por la Gerencia de Rentas por la infracción de no presentar declaraciones juradas anual correspondiente al año 2021, se condonan sin ningún requisito administrativo, sustentándose en el hecho de que estas infracciones se han cometido debido a que la inmovilización social en la provincia de Huancayo desde el 15 de febrero hasta el 28 del mismo mes, han imposibilitado que la ciudadanía se desplace normalmente para cumplir con sus obligaciones tributarias dentro del plazo establecido por Ley.



Artículo 11°.- Beneficio de descuento de Multas Tributarias en contribuyentes sin deuda.

Realizar la condonación del monto insoluto de las Multas Tributarias a los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1), 2) y 5) del artículo 173°, numerales 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 176°, numerales 1), 5), 6), 7), 15), 16) y 22) del artículo 177°, y numerales 1), 5) y 6) del artículo 178° del Texto Único Ordenado



del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y demás normas modificatorias, siempre y cuando el contribuyente no tenga deuda por Impuesto Predial.

Artículo 12°.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas Impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Realizar el descuento del 90% de los importes de las Multas en general por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo, indistintamente al estado en que se encuentren, este descuento también alcanza a las multas impuestas el año 2021, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

El pago de la multa por Infracciones Administrativas, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 13°.- De los Pagos Efectuados con Anterioridad.

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio, sobre el saldo de su obligación.

Artículo 14°.- Reconocimiento de Deuda.

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aún no resueltos; así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Distrital de El Tambo.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no se con sentencia consentida.

Artículo 15°.- De las Costas Procesales.

Las deudas que se encuentran en cobranza coactiva podrán ser acogidas, siempre que se cancelen las costas y gastos que efectivamente se hayan generado en dicho procedimiento.

Artículo 16°.- De los valores no acogidos al presente beneficio.

Las deudas que se encuentren contenidas en valores que han sido materia de sentencia judicial y que tengan la calidad de firmes no podrán acogerse al presente beneficio. Asimismo, no podrán acogerse a este beneficio las multas impuestas a los establecimientos dedicados a giros especiales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
(El pueblo primero)

SEGUNDA. - Disponer que los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2022.

TERCERA. - Facultar al Alcalde de Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

CUARTA. - Encargar a Secretaría General de Municipalidad Distrital de El Tambo, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Cansinche Eusebio
ALCALDE